

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Núm. 48.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 31 del anterior me dice:

Excmo. Sr.: El Excmo. señor Ministro de la Guerra en telégrama de 24 del actual me dice:

Haciendo uso de las facultades que concede el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1877, autorizo á V. E. para que conceda la redencion á los reclutas disponibles que ingresen en los cuerpos activos por incidencias y lo soliciten dentro de los dos primeros meses. Pasado este plazo deberán acudir á S. M. en instancia.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Córdoba 3 de Enero de 1880.—
El Brigadier Gobernador, Carrillo.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 40.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Don Manuel Diaz de la Fuente, ejecutor de apremios en este término municipal.

Hago saber: que en virtud de las disposiciones de la Instrucción del procedimiento de 3 de Diciembre de 1869, se instruye el oportuno expediente de apremio de segundo grado contra Don Federico Soria Sanchez por no haber satisfecho la suma de 1202'15 pesetas que se encuentra adeudando al Pósito de esta villa, en el que ha recaído providencia del Sr. Alcalde, en virtud de la cual se anuncia á pú-

blica subasta los bienes muebles é inmuebles que se relacionan á continuación y tipos para la subasta, á saber:

	Pts.
Seis sillas altas pintadas en buen estado.	6
Una mesa con su cajon	3
Un pagaré importante	625
Un pedazo de terreno que fué viña al sitio de los Huertos de Salado, de este término, lindando por el Norte con el camino que de esta villa se dirige á Córdoba, Levante viñas de Miguel Cobos Alendia, conocido por Jaraba y de Antonio Garcia Gonzalez, al Sur arroyo que baja de los esprados huertos, y Poniente con el referido huerto, bajo de cuyos límites se compone como de cinco fanegas y media de sementera ó sean siete fanegas y dos celemines del marco real, equivalentes á cuatro hectáreas, sesenta y ocho decímetros, y teniendo en consideración la falta de vides que tenía antiguamente y demás circunstancias esenciales para estos casos la valora en	430

El remate ha de tener lugar ante el Sr. Alcalde en las Casas capitulares á las once de la mañana del día 25 del corriente mes; serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Villaviciosa 5 de Enero de 1880.
—El Alcalde, José Escobar.—
El Comisionado, Manuel Diaz.

Núm. 42. Alcaldía constitucional de Pedroche.

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1880 á 81, todos los propietarios ya sean vecinos ó forasteros que posean fincas ó ganados ó sean colonos en este término municipal, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas correspondientes en el término de treinta días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidos.

Y para la debida publicidad se anuncia el presente en Pedroche 2 de Enero de 1880.—José Morillo Tirado.

Núm. 45. Alcaldía constitucional de Belalcazar.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de la fecha.

Sesion del dia 3.

Contestar una comunicacion del Sr. Juez municipal de esta villa, manifestando la conformidad del Ayuntamiento con la inscripcion de la Dehesilla relativa al condominio que tienen los herederos de Doña Josefa de Cárdenas y Chacon con los bienes comunales y valdíos de esta villa.

Que se abonen al Notario Don Rafael Garcia Cote sus honorarios

en el otorgamiento del contrato con los médicos titulares, con cargo á imprevistos

Sesion del dia 7.

Que se abonen setenta y cinco pesetas á Ramona Garcia por el solar cedido para ensanche de la calle Corredera.

Que abonen al editor Miguel Grilo tres pesetas por el retrato de S. M. la Reina (q. D. g.)

Sesion del dia 14.

Destinar 8250 pesetas de los fondos que produzcan los aprovechamientos comunales á la terminacion de las obras de las Casas Capitulares.

Conceder cinco pesetas del capítulo de Beneficencia á Natividad Manchego.

Que se saquen á pública subasta las esterquerias de este municipio el dia veinte y siete del presente mes.

Sesion del dia 17.

Que se proceda al derribo de la portada del corral de Conejo, cediendo en compensacion los materiales que produzca.

Sesion del dia 21.

Sacar á pública subasta las coladas del sitio de Pedroche y parte de la de Torrelejada, con arreglo á las ordenanzas municipales.

Nombrar cobrador del repartimiento de consumos del presente año á D. Francisco Garcia Arévalo.

Sesion del dia 31.

Que se publiquen las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Que se den las gracias á los dependientes de la Secretaria por su felicitacion y se les gratifique en la forma de costumbre en las presentes pascuas.

Que se efectue el pago del trimestre vencido á todos los dependientes del municipio, y que se publiquen en el «Boletín oficial» las cuentas del 2.º trimestre y el extracto de los acuerdos del presente mes.

Belalcazar 31 de Diciembre de 1879.— Miguel de la Helguera.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	2	4	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
27	4	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
28	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
29	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
30	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
31	3	3	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
Total.	15	11	26	»	»	»	26	2	»	2	»	»	2	28

Córdoba 1.º de Enero de 1880. El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	1	1	2
22	3	1	»	4	1	»	2	3	7
23	»	»	»	»	1	4	»	2	2
24	4	1	»	2	2	»	»	2	4
25	1	1	»	2	1	»	1	2	4
26	»	»	»	»	1	»	1	2	2
27	1	»	»	1	4	4	»	2	3
28	1	4	»	2	5	»	»	5	7
29	»	»	»	»	»	3	»	3	3
30	»	»	»	»	4	»	»	4	1
31	1	»	»	1	1	»	»	1	2
Total.	9	4	»	13	14	5	5	24	37

Córdoba 1.º de Enero de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Primera enseñanza.
Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10.ª y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion en el mes de Febrero próximo las escuelas de dicha clase correspondientes á la provincia de Cádiz que queden vacantes en el mes actual y hasta el dia que den principio los ejercicios de oposicion en el próximo de Febrero con arreglo á la disposicion 1.ª de la Real orden de 1.º de Marzo de 1879.

Además del sueldo que á las escuelas se tenga asignado, los maestros y maestras disfrutarán habitación capáz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia tres dias antes, por lo menos, de terminar al mes de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma. Los ejercicios se verificarán en la referida capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se publica para conocimiento de los maestros que deseen tomar parte en las referidas oposiciones.

Sevilla 3 de Enero de 1880.—El Rector, Manuel Laraña.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.—3.ª decena de Diciembre de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Dia 23.—8000 kilogramos de carbon, 0'09.

Dia 28.—400 litros de aceite, 1'15.

Córdoba 31 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Maximino Aguilera.—V.º B.º; El Comisario de Guerra Inspector, Vicente F. de Floranes.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Pozoblanco.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formación de las cartillas de evaluación.

	Trigo. Fanega.		Cebada. Fanega.		Centeno. Fanega.		Habas. Fanega.		Avena. Fanega.		Garbanzos. Arroba.		Vino. Arroba.		Aceite. Arroba.		Paja de trigo. Arroba.		Id. de cebada. Arroba.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Año de 1868-69.	15	32	8	32	10	92	15	13	7	03	6	54	6	71	12	32		59		59	
— 1869-70.	12	22	5	26	8	23	»		4	67	4	42	5	39	14	25		51		51	
— 1870-71.	11	67	5	47	8	68	6		3		4	25	4	75	12	77		50		50	
— 1871-72.	10		5	29	8	25	7	33	3	12	6	73	6	75	12	18		50		50	
— 1872-73.	9	69	5	52	8	10	8	16	3	19	4	88	6	80	12	12		29		29	
— 1873-74.	9	43	5	69	7	53	6	93	3	16	5	59	7	43	10	67		38		38	
— 1874-75.	9	16	5	65	7	31	7	55	3	23	5	19	6	04	11	49		66		66	
— 1875-76.	8	79	4	71	6	55	7	19	3	12	4	60	5	63	9	87		48		48	
— 1876-77.	9	07	4	89	6	01	7	25	3	18	4	59	5	85	11	05		26		26	
— 1877-78.	9	79	4	35	5	12	7	10	3	10	4		6	64	11	79		25		25	
Totales.	105	14	55	15	76	70	72	64	36	80	50	79	61	99	118	51		4	42	4	42
Deducion del año mas alto y del mas bajo en cada especie.	24	11	12	67	16	04	21	13	10	03	10	54	12	18	24	12		91		91	
Líquido en los ocho años.	81	03	42	48	60	66	51	51	26	77	40	25	49	81	94	39		3	51	3	51
Precios medios.	10	12	5	31	7	58	7	35	3	34	5	03	6	22	11	79		44		44	
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.	18	23	9	56	13	66	13	24	6	02	43	74	38	55	94	13		3	83	3	83
																		Cada 100 kilógrs.			

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comision de Estadística, José Maria de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Priego.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formación de las cartillas de evaluación.

	Trigo. Fanega.		Cebada. Fanega.		Habas. Fanega.		Garbanzos. Fanega.		Guijas. Fanega.		Abichuelas. Fanega.		Aceite. Arroba.		Vino. Arroba.		Vinagre. Arroba.		Aguardiente. Arroba.		Patatas. Arroba.		Carbon. Arroba.		Paja. Arroba.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Año de 1868-69.	16	37	7	37	10		20		10		20		12	11	»		1	50	12	50	1		75		75		75
— 69-70.	13	16	4	85	10		17		10		20		13	54	2	25	1	50	12	50	1		75		75		75
— 70-71.	14	77	7	08	8	50	21	05	10		20		11	29	2		1	50	12	50	1		75		75		75
— 71-72.	10	62	6	08	8	50	15	50	8	50	23		12	50	2		1	75	12	50	1	50	87		50		50
— 72-73.	9	10	6	46	8	50	12	65	8	50	23		8	77	1	50	1	75	12	50	1	50	87		50		50
— 73-74.	10	75	7	17	6	50	13	70	6	50	23		8	29	1	50	1	75	12	50	1	50	87		50		50
— 74-75.	13	73	7	77	6	50	13	75	6	50	25		10	31	1	70	1	75	12	50	1		87		50		50
— 75-76.	13	29	5	73	6	50	14	80	6	50	25		13	04	1	75	2		12	50	1		1		75		75
— 76-77.	12	02	4	54	8	50	14	45	8	50	25		12	44	»		2		12	50	1		1		75		75
— 77-78.	12	62	5	67	10		14	20	10		25		11	08	2		2		12	50	1		1		75		75
Totales.	126	43	62	72	83	50	157	10	85		229		113	37	14	70	17	50	125		11	50	8	73		6	50
Deducion del año más alto y del más bajo en cada especie.	25	47	12	31	16	50	33	70	16	50	45		21	83	»		3	50	25		2	50	1	75		1	25
Líquido de los ocho años.	100	96	50	41	67		123	40	68	50	184		91	54	14	70	14		100		9		6	98		5	25
Precios medios.	12	62	6	30	8	38	15	42	8	56	23		11	44	1	83	1	75	12	50	1	12	87		66		66
Reduccion de este precio medio al sistema métrico decimal.	22	74	11	35	15	31	27	78	15	42	41	44	91	06	11	34	10	84	77	48	9	75	7	56		5	73

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comision de Estadística, José Maria de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

De la testamentaria del excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, y en subasta privada que simultáneamente tendrá lugar el lunes 12 del próximo mes de Enero, en su Contaduría de Madrid, y en esta Administracion de Montilla, se arriendan los Cortijos siguientes:

Cortijo Calamorro del Cambron, término de la villa de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra en su totalidad.

Cortijo del Medio, término de expresada villa de Montalvan, que se compone de 334 fanegas y seis celemines.

Y el cortijo de la Montesina, término de la Rambla, con 516 fanegas y 1 celemin de total superficie.

Las proposiciones se presentarán hasta el día señalado para la subasta en dichas Contaduría y Administracion, en cuyas oficinas encontrarán los interesados el pliego de condiciones.

Montilla 18 de Diciembre de 1879.—El Administrador.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc.,

etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tanm uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa de lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisperitos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: co-

necemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 35 y Letrados 18.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.